



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 27 del programa

Adelanto de las mujeres

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe, presentado de conformidad con la resolución [77/193](#) de la Asamblea General, proporciona información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En él se destacan tendencias recientes, avances y prácticas prometedoras y se formulan recomendaciones concretas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la facilitada por la tecnología.

* Por razones técnicas ajenas a la voluntad de la oficina encargada, este informe se envió fuera de plazo a los servicios de conferencias para que lo procesaran.



I. Introducción

1. La violencia contra las mujeres y las niñas continúa siendo uno de los problemas de derechos humanos más prevalentes en el mundo y tiene graves consecuencias para la salud y la vida de las mujeres y las niñas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto. Más de cinco mujeres o niñas son asesinadas cada hora por alguien de su familia¹. Las crisis interrelacionadas que están causando estragos en el mundo, como las crisis económicas, los conflictos y el cambio climático, agravan e intensifican aún más la violencia contra las mujeres y las niñas.

2. Los rápidos cambios tecnológicos continúan generando nuevos riesgos en lo que respecta a la violencia contra las mujeres y las niñas. Según se indica en el informe anterior del Secretario General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (A/77/302), la violencia contra las mujeres y las niñas se produce cada vez con más frecuencia en el continuo formado por el mundo real y el mundo virtual. Los autores de esas formas de violencia están utilizando diversas herramientas y plataformas digitales para someter a mujeres y niñas, por motivos de género, a daños, abusos, discurso de odio, control, acoso y violencia; además, la proliferación de contenidos misóginos en espacios en línea, incluida la “machosfera” (*ibid.*, párr. 8), cada vez se extiende más a las plataformas masivas, perpetuando las masculinidades perjudiciales y las normas sociales discriminatorias que alimentan la violencia contra las mujeres y las niñas². El auge que ha experimentado recientemente la inteligencia artificial (IA) generativa también está repercutiendo en la violencia contra las mujeres y las niñas pues refuerza e intensifica las normas misóginas que justifican, excusan y normalizan ese tipo de violencia y facilita la proliferación del abuso basado en imágenes³. Hay datos que indican que esas tendencias, además de influir en la comisión de actos de violencia en línea, también están vinculadas con la violencia fuera de Internet, incluidos los asesinatos por motivo de género o los feminicidios⁴.

3. Al igual que todas las demás formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la facilitada por la tecnología tiene su origen en la desigualdad de género y las normas de género discriminatorias. Aunque todas las mujeres y niñas corren el riesgo de sufrirla, algunos grupos se ven afectados de forma desproporcionada, por ejemplo las mujeres con mayor visibilidad en Internet, como las que participan en la vida pública, las periodistas, las defensoras de los derechos humanos, las políticas, las activistas feministas, las jóvenes que tienen mayor presencia en línea y las que cuestionan las normas de género y las estructuras patriarcales. También pueden correr un mayor riesgo las mujeres que tienen acceso limitado a tecnologías y conectividad digitales de calidad, como las que se encuentran en un contexto rural, a causa de su reducida alfabetización digital.

4. Habida cuenta del daño que ocasiona la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología y de la necesidad de adoptar medidas más firmes contra

¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “Gender-related killings of women and girls (femicide/feminicide): global estimates of female intimate partner/family-related homicides in 2022”, 2023, pág. 3.

² *Ibid.*, y Emma A. Jane, “Systemic misogyny exposed: translating rape-gish from the mansphere with a random rape threat generator”, *International Journal of Cultural Studies*, vol. 21, núm. 6 (2017).

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “De todas formas, tu opinión no importa”: la violencia de género facilitada por la tecnología en la era de la IA generativa (París, 2023).

⁴ Bridget Harris y Laura Vitis, “Digital intrusions: technology, spatiality and violence against women”, *Journal of Gender-Based Violence*, vol. 4, núm. 3 (2020).

ese tipo de violencia, estos últimos años se han producido importantes avances en el ámbito normativo. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en su histórico informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos (A/HRC/38/47), estableció un marco para examinar el impacto de las tecnologías emergentes sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, por ejemplo en materia de prevención, protección, persecución penal y recurso ante ese tipo de violencia. En las conclusiones convenidas de su 67º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer expresó que estaba profundamente preocupada por la magnitud de las diversas formas de violencia, incluida la violencia de género, que se producen a través de la tecnología o se ven amplificadas por ella, y por los importantes daños físicos, sexuales, psicológicos, sociales, políticos y económicos que causan a las mujeres y las niñas (E/2023/27-E/CN.6/2023/14, cap. I, párr. 53) y pidió medidas integrales para prevenir y eliminar todas las formas de violencia, incluida la violencia de género que se produce a través de las tecnologías o se ve ampliada por su uso. En su resolución 78/265, titulada “Aprovechar las oportunidades de sistemas seguros y fiables de inteligencia artificial para el desarrollo sostenible”, su primera resolución sobre la IA, la Asamblea General reconoció que la utilización incorrecta o maliciosa de los sistemas de IA planteaba el riesgo de reforzar las desigualdades estructurales y la discriminación. El Pacto Digital Global, aprobado en la Cumbre del Futuro, que se celebró en septiembre de 2024, y el tratado de las Naciones Unidas contra la ciberdelincuencia que se está negociando brindan también importantes oportunidades para impulsar el marco normativo relativo a la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología.

5. En este contexto, de conformidad con la resolución 77/193 de la Asamblea General, el presente informe se centra en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la facilitada por la tecnología. En él se destacan tendencias recientes, avances y prácticas prometedoras y se formulan recomendaciones concretas para acelerar los progresos en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Entre otras cosas, el informe se basa en la información recibida de Estados Miembros⁵, entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones⁶.

II. Cuestión emergente: el cambio tecnológico está creando nuevas plataformas para la violencia contra las mujeres y las niñas

6. En su informe anterior sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (A/77/302), el Secretario General constató que las formas y los patrones de la violencia contra las mujeres y las niñas han evolucionado en los últimos años y siguen intensificándose a medida que la tecnología avanza en un contexto de rápida expansión de la digitalización,

⁵ Se recibieron comunicaciones de la Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Chile, Croacia, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Guatemala, Israel, Kirguistán, el Líbano, Luxemburgo, Malasia, el Perú, Rumanía, el Senegal, Singapur, el Sudán, Türkiye, Uganda y Zimbabue.

⁶ Se recibieron comunicaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, la Iniciativa Spotlight, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ONU-Mujeres, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la UNESCO, la Unión Europea y la UNODC.

acelerada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)⁷. La tecnología y los espacios en línea siguen siendo importantes a la hora de impulsar el empoderamiento y la participación en la vida pública, y los espacios en línea son plataformas importantes para el activismo en defensa de los derechos de las mujeres (véase E/CN.6/2023/3). Al mismo tiempo, en el mundo hay mujeres y niñas que siguen sin disfrutar de igualdad de acceso a la tecnología o que carecen de acceso a tecnología de calidad⁸. Desde que se publicó el anterior informe del Secretario General, la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología ha seguido intensificándose y manifestándose de nuevas formas, lo que causa un grave daño a las mujeres y las niñas y vulnera sus derechos fundamentales.

7. Aunque son únicos, los patrones más recientes de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, como las ultrafalsificaciones pornográficas, forman parte del continuo de formas de violencia múltiples, recurrentes e interrelacionadas en los espacios en línea y fuera de Internet. Como se destaca en el anterior informe del Secretario General, los espacios digitales que crean un contexto propicio para la violencia contra las mujeres y las niñas tienen características únicas, como la escala, la velocidad y la facilidad de la comunicación, y el anonimato, combinadas con la automatización, la asequibilidad y la impunidad. El auge que ha experimentado recientemente la IA generativa, gracias a modelos de aprendizaje profundo, está agravando los daños, por ejemplo porque permite generar y difundir de manera automática y a gran escala contenidos falsos más convincentes⁹. Una nueva amenaza que está emergiendo son las ultrafalsificaciones compuestas¹⁰. A pesar de que se ha intentado mejorar el equilibrio entre los géneros en el sector tecnológico, este sigue estando dominado por los hombres. Por ejemplo, las mujeres tan solo representan el 29,2 % de la fuerza de trabajo en el sector de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y el 30 % de la fuerza de trabajo en el ámbito de la IA¹¹. El hecho de que las mujeres y sus perspectivas no estén presentes en el sector tecnológico influye en el diseño de las tecnologías, en particular en la medida en que ese diseño responde a las cuestiones de género y es inclusivo y seguro para las mujeres. Además, dado que la IA se basa en datos que, con frecuencia, tienen sesgo de género, presenta el riesgo de reproducir y agravar la discriminación de género¹².

8. Las secciones que siguen se basan en el examen de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales llevado a cabo en el informe anterior del Secretario General, y se centran en los datos nuevos y las tendencias emergentes.

A. Las definiciones de violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales todavía están en evolución

9. La falta de definiciones y metodologías consensuadas para medir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales, sumada al hecho de que muchos casos no se denuncian, ha obstaculizado las tentativas de comprender el verdadero alcance del problema¹³. Dado que no existe una definición convenida a

⁷ Florence Jaumotte *et al.*, “How pandemic accelerated digital transformation in advanced economies”, Fondo Monetario Internacional, blog, 21 de marzo de 2023.

⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones, “The gender digital divide”, en *Measuring Digital Development: Facts and Figures 2023* (Ginebra, 2023).

⁹ UNESCO, “De todas formas, tu opinión no importa”, pág. 19.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Foro Económico Mundial, *Global Gender Gap Report 2023* (Ginebra, 2022), pág. 44.

¹² UNESCO, Centro Internacional de Investigación sobre Inteligencia Artificial, “Challenging systematic prejudices: an investigation into gender bias in large language models”, 2024, pág. 3.

¹³ ONU-Mujeres, “Accelerating efforts to tackle online and technology facilitated violence against women and girls”, 2022, pág. 4.

nivel internacional de violencia contra las mujeres en los contextos digitales, en el anterior informe del Secretario General se utilizó el término “violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales” para describir una amplia gama de violencia cometida contra las mujeres en los espacios digitales o utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. En el presente informe se ha empleado el término “violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología” para garantizar la coherencia con el lenguaje utilizado recientemente por la Comisión de Estadística en su 55° período de sesiones y por la Asamblea General en su resolución 77/193, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: estereotipos de género y normas sociales negativas”. La violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología también se conoce indistintamente como “violencia facilitada por la tecnología de la información y las comunicaciones”, “violencia en línea”, “violencia facilitada por la tecnología o relacionada con ella”, “violencia digital” o “ciberviolencia”.

10. Durante los dos últimos años, se han dado algunos avances importantes hacia unas definiciones más precisas. En una reunión de un grupo de expertos convocada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) se empleó como base la definición que brindó la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en 2018 y se definió la violencia contra las mujeres facilitada por la tecnología y la violencia de género facilitada por la tecnología como “cualquier acto cometido, asistido, agravado o amplificado por el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otras herramientas digitales y que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico, social, político o económico, u otras vulneraciones de derechos y libertades”¹⁴.

11. Sin embargo, todavía constituye una prioridad clave formular definiciones y marcos de medición convenidos a nivel mundial que respondan a la naturaleza siempre cambiante de la tecnología y su impacto sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. Como se observa en el anterior informe del Secretario General, la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología adopta muchas formas, entre otras acoso sexual, acecho, *zoombombing* o intromisión en reuniones virtuales, abuso basado en imágenes, troleo, doxéo, discurso de odio misógino o generizado, información errónea o estrategias de posverdad (conocidas también como *astroturfing* y consistentes en crear la falsa impresión de que una idea cuenta con apoyo generalizado). Algunas herramientas digitales, como los teléfonos móviles, los sistemas de posicionamiento global o los dispositivos de rastreo, facilitan también ciertas formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como la violencia doméstica o de pareja y la trata. El auge de la IA está dando lugar a nuevas formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y está creando nuevas vías para que se afiance la normalización de normas sociales perjudiciales y de la violencia contra las mujeres y las niñas, algo que deberá tenerse en cuenta en las definiciones y las herramientas de medición.

B. Los datos indican que sigue habiendo violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología y que esta sigue intensificando el continuo de la violencia de género

12. A pesar de la falta de datos globales recientes que permitan comprender la naturaleza y el alcance del problema, los datos de diversos estudios dan una

¹⁴ ONU-Mujeres, “Technology-facilitated violence against women: towards a common definition”, informe de la reunión del grupo de expertos, Nueva York, noviembre de 2022, pág. 4.

indicación de la magnitud del problema. En algunos estudios se señala que la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología va del 16 % al 58 %¹⁵ y que las mujeres más jóvenes son las más afectadas, en particular las de la generación Z (nacidas entre 1997 y 2012) y las milénicas (nacidas entre 1981 y 1996)¹⁶. Incluso si una mujer no ha experimentado este tipo de violencia, es más que probable que haya sido testigo en Internet de cómo la padecía otra mujer o una niña.

13. A nivel mundial, los datos sobre las formas de violencia, abuso y acoso indican que la información errónea y la difamación son las formas de violencia de género en línea más prevalentes: el 67 % de las mujeres y las niñas que han vivido violencia en línea se han encontrado con esas tácticas¹⁷. Otras de las formas más comunes son el ciberacoso (66 %), el discurso de odio (65 %), la suplantación de identidad (63 %), la piratería informática y el acecho (63 %), las estrategias de posverdad (58 %), el abuso basado en imágenes y videos (57 %), el doxéo (55 %) y las amenazas violentas (52 %)¹⁸.

14. Un estudio mundial reciente sobre la prevalencia de la explotación y los abusos sexuales de niños en línea reveló que más de 300 millones de niños, es decir, personas menores de 18 años, se habían visto afectados por explotación y abusos sexuales en línea en los 12 meses anteriores. Además, uno de cada ocho niños en el mundo había recibido propuestas de carácter sexual en línea en los 12 meses anteriores, por ejemplo en conversaciones sexuales no deseadas que podían implicar el envío de mensajes sexuales sin consentimiento, preguntas sexuales no deseadas y solicitudes de actos sexuales no deseados por parte de adultos u otros jóvenes¹⁹.

15. Los estudios regionales y nacionales sobre la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología que se han realizado en los dos últimos años siguen mostrando la magnitud y la naturaleza del problema. Por ejemplo, un estudio de 2023 sobre las experiencias de las mujeres en Europa Oriental y Asia Central reveló que más de la mitad de las mujeres con presencia en línea en la región (53 %) habían sufrido al menos una vez alguna forma de violencia facilitada por la tecnología²⁰. Entre las formas de violencia más prevalentes se encontraban la recepción de contenido o mensajes no deseados u ofensivos, insinuaciones o contenidos sexuales inapropiados en redes sociales y el pirateo de cuentas y páginas web de mujeres.

16. En un estudio llevado a cabo en Libia en 2023 se analizaron 7.015 publicaciones y los 91.978 comentarios conexos que aparecieron en 20 páginas públicas de medios sociales relevantes seleccionadas por mujeres activistas. Tras aplicar modelos de IA se determinó que el 76,5 % de los comentarios eran “misóginos” y el 36,5 % se clasificaron como ofensivos²¹.

¹⁵ Jacqueline Hicks, “Global evidence on the prevalence and impact of online gender-based violence”, Institute of Development Studies, 8 de octubre de 2021, pág. 2.

¹⁶ Véase <https://onlineviolencewomen.eiu.com/>.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ UNESCO, “*De todas formas, tu opinión no importa*”, pág. 11.

¹⁹ Childlight Global Child Safety Institute, *Into the Light Index on Child Sexual Exploitation and Abuse Globally: 2024 Report* (Edimburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 2024).

²⁰ ONU-Mujeres, *The Dark Side of Digitalization: Technology-Facilitated Violence against Women in Eastern Europe and Central Asia* (2024), pág. 40.

²¹ ONU-Mujeres, “Using big data analytics for insights on online violence against women in Libya”, mayo de 2023, pág. 5.

C. Las mujeres que son personalidades públicas y las mujeres y las niñas marginadas siguen siendo las más afectadas por la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología y sufren graves repercusiones

17. Tal como ocurre en el mundo físico, la violencia de género en línea afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas. Como se indica en el anterior informe del Secretario General, las mujeres que experimentan formas interseccionales de discriminación, como las mujeres de color y las mujeres lesbianas o bisexuales, tienen más probabilidades de sufrir violencia de género en línea (A/77/302, párr. 16). Las mujeres que viven en contextos rurales, zonas remotas o comunidades que carecen de un acceso de calidad a tecnologías y conectividad digitales también pueden estar más expuestas a la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología debido a su limitada alfabetización digital, que las hace más vulnerables a las estafas en línea y otras formas de explotación. Además, es menos probable que conozcan sus derechos y los recursos que tienen a su disposición para protegerse.

18. Las mujeres con gran visibilidad pública, como las periodistas, las políticas y las activistas, siguen corriendo un gran riesgo²². Un informe de 2021 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reveló que el 73 % de las periodistas entrevistadas declararon haber experimentado violencia en línea y que en los períodos electorales se intensificaba la violencia tanto hacia las periodistas como hacia las políticas²³. Con frecuencia, la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología se dirige contra las mujeres que cuestionan las normas de género y las estructuras patriarcales, por ejemplo aquellas que defienden los derechos humanos de las mujeres²⁴. Otra cuestión que genera gran preocupación son las amenazas de violencia contra los familiares de las mujeres que participan en la vida pública, incluidas amenazas de violación contra sus hijos pequeños²⁵.

19. Los daños que causa a la persona la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología pueden ser físicos, sexuales, psicológicos, sociales, políticos o económicos. La violencia en el espacio virtual puede trasladarse al espacio físico de diversas formas, por ejemplo mediante el control coercitivo, la vigilancia, el acecho, la violencia física o incluso la muerte. En la actualidad, la violencia en entornos virtuales no se considera tan grave como otras formas de violencia o delincuencia, a pesar de que puede ocasionar daños graves²⁶.

D. Los agentes antiderechos cada vez emplean más los espacios en línea para hacer retroceder los derechos de las mujeres, por ejemplo en relación con la violencia contra las mujeres

20. Los agentes antiderechos cada vez utilizan más las plataformas en línea para difundir argumentos que cuestionan la igualdad de género y los derechos de las mujeres, por ejemplo creando un entorno digital hostil hacia las mujeres y las niñas

²² Julie Posetti *et al.*, *The Chilling: Global Trends in Online Violence against Women Journalists* (UNESCO, 2021), pág. 21.

²³ *Ibid.*

²⁴ World Wide Web Foundation, “‘Women shouldn’t be expected to pay this cost to participate’. Online gender-based violence and abuse: consultation briefing”, 2021, págs. 4 a 7.

²⁵ Lucina Di Meco, “Monetizing misogyny: gendered disinformation and the undermining of women’s rights and democracy globally”, *She Persisted*, febrero de 2023, págs. 12 y 13.

²⁶ Lisa Sharland e Ilhan Dahir, “Ending violence against women and girls in digital contexts: a blueprint to translate multilateral commitments into domestic action”, *Stimson Centre*, 2023.

caracterizado por el ciberacoso, el hostigamiento y las amenazas de violencia²⁷. Este fenómeno guarda lazos profundos con el recrudescimiento de la violencia contra las mujeres, sobre todo la ejercida a través de agresiones generizadas contra las defensoras de los derechos humanos, las activistas que defienden los derechos de las mujeres y las mujeres que participan en la vida pública²⁸. La alarmante prevalencia de las agresiones generizadas en línea sirve para silenciar las opiniones de las mujeres y socavar su participación en el debate público.

21. La desinformación, las amenazas en línea, los abusos y la violencia de carácter generizado también llevan a las mujeres a autolimitarse y a dejar de participar en línea, lo que deteriora los procesos democráticos y refuerza aún más las normas misóginas. En este sentido, la violencia contra las mujeres y las niñas en línea ensancha la brecha digital de género al disuadir a las mujeres de participar en entornos en línea, en particular en el contexto de la política, para no sufrir abusos²⁹. Además, se ha demostrado que el hecho de presenciar la violencia en línea que experimentan las mujeres en puestos destacados disuade a las jóvenes de acceder a profesiones con exposición pública. En consecuencia, las campañas de desinformación y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología pueden tener un impacto intergeneracional y regresivo sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas y socavar la democracia y el estado de derecho³⁰.

E. El rápido auge de la inteligencia artificial tiene importantes consecuencias para la violencia contra las mujeres y las niñas

22. La IA está recrudesciendo la violencia contra las mujeres y las niñas de numerosas maneras, tanto mediante la difusión deliberada de desinformación selectiva como mediante la publicación automatizada, a gran escala y, a menudo, involuntaria de información errónea. El contenido producido con IA generativa puede reforzar y agravar las normas misóginas que justifican, excusan y normalizan la violencia contra las mujeres y las niñas, además de posibilitar o incrementar la difusión de información errónea y desinformación generizadas, incluidas noticias falseadas más convincentes, discurso de odio, acoso y agresiones que alimentan ese tipo de violencia. El enorme volumen de contenidos creados con una IA generativa cada vez más avanzada está haciendo que sea difícil distinguir entre la información genuina o buena y las “falsificaciones”³¹. En consecuencia, se plantean numerosos retos jurídicos, sociales, normativos, técnicos y éticos.

23. La IA generativa también ha facilitado la proliferación del abuso basado en imágenes, las ultrafalsificaciones de videos pornográficos y las ultrafalsificaciones interactivas que se basan en contenidos sexuales explícitos engañosos que se han creado sin consentimiento³². Las ultrafalsificaciones están perpetuando las normas perjudiciales que siguen permitiendo y justificando la violencia contra las mujeres y las niñas³³. Resulta alarmante que se estén utilizando ultrafalsificaciones para el acoso

²⁷ Valerie Dickel y Giulia Evolvi, “‘Victims of feminism’: exploring networked misogyny and #MeToo in the manosphere”, *Feminist Media Studies*, vol. 23, núm. 4 (2023).

²⁸ Ruth Lewis, Michael Rowe y Clare Wiper, “Online abuse of feminists as an emerging form of violence against women and girls”, *British Journal of Criminology*, vol. 57, núm. 6 (noviembre de 2017).

²⁹ ONU-Mujeres, “Accelerating efforts to tackle online and technology-facilitated violence against women and girls”, pág. 6.

³⁰ *Ibid.*

³¹ UNESCO, “*De todas formas, tu opinión no importa*”.

³² *Ibid.*

³³ Seerat Khan, “How AI exacerbates online gender-based violence”, Organization for Ethical Source, 25 de septiembre de 2023.

y el abuso basado en imágenes, inclusive por parte de niños en entornos escolares³⁴. Según Sensity AI, entre el 90 % y el 95 % de todas las ultrafalsificaciones en línea son imágenes pornográficas creadas sin consentimiento y alrededor del 90 % de esas imágenes muestran a mujeres³⁵. También es cada vez más preocupante el aumento de la “sextorsión” mediante ultrafalsificaciones, que consiste en difundir en sitios web pornográficos imágenes falsas creadas sin consentimiento para amenazar o chantajear a alguien, infligiéndole un grave daño³⁶. Las víctimas de ultrafalsificaciones pueden sufrir consecuencias devastadoras, como traumas psicológicos duraderos, daños a la reputación, aislamiento social o perjuicios económicos, y, en algunos casos, pueden perder la vida. Las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por este tipo de daños.

24. Las ultrafalsificaciones también pueden crearse sintetizando información errónea y desinformación de diversos tipos de medios que se corroboren entre sí, facilitando así campañas coordinadas de desinformación generizada y discurso de odio sexista que refuerzan sesgos de género profundamente arraigados³⁷. La desinformación generizada socava la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas al reforzar estereotipos rígidos y normas perjudiciales.

25. Tal como ocurre con otras formas de violencia en línea, el anonimato de los autores es un obstáculo para que las víctimas de ultrafalsificaciones puedan acceder a la justicia. Las leyes y marcos regulatorios son inadecuados y contribuyen a que persista una cultura de impunidad para los responsables de la violencia. Los recursos que las víctimas-supervivientes tienen a su disposición suelen ser limitados y caros y no tienen en cuenta las repercusiones a largo plazo del abuso³⁸. Si bien los bots de IA que forman parte de las prestaciones de seguridad de las plataformas en ocasiones detectan y censuran el discurso de odio en línea, este tipo de protecciones a menudo carecen de la calidad necesaria. El uso de lenguaje codificado, como epítetos para referirse a personas concretas, puede ayudar a los autores a evitar ser detectados, lo que se traduce en una impunidad generalizada y una intensificación continua³⁹.

F. Los contextos digitales también están propiciando la misoginia generalizada y afianzando la normalización de la violencia contra las mujeres y las niñas

26. En los últimos años también se ha venido prestando cada vez más atención a los nuevos espacios virtuales que alimentan la misoginia y perpetúan actitudes que normalizan y justifican la violencia contra las mujeres y las niñas. La “machosfera” (A/77/302, párr. 8) es un conjunto descentralizado de comunidades digitales en plataformas múltiples, por ejemplo grupos de chat, foros de debate y blogs, unidas por su oposición al feminismo. En la “machosfera”, los hombres se presentan como las víctimas del clima social actual mediante contenidos centrados en varios temas, por ejemplo representaciones denigrantes de mujeres, discurso despectivo sobre los movimientos de mujeres y mitos perjudiciales sobre la igualdad de género y la

³⁴ Michael Safi, Alex Atack y Joshua Kelly, “Revealed: the names linked to ClothOff, the deepfake pornography app”, *The Guardian*, 29 de febrero de 2024.

³⁵ Karen Hao, “A horrifying new AI app swaps women into porn videos with a click”, MIT Technology Review, 13 de septiembre de 2021.

³⁶ Felipe Romero Moreno, “Generative AI and deepfakes: a human rights approach to tackling harmful content”, *International Review of Law, Computers and Technology*, vol. 38, núm. 3 (2024).

³⁷ Di Mecco, “Monetizing misogyny”.

³⁸ Social Development Direct, *Technology-Facilitated Gender-Based Violence: Preliminary Landscape Analysis* (2023).

³⁹ UNESCO, “De todas formas, tu opinión no importa”, pág. 13.

violencia contra las mujeres y las niñas⁴⁰. La “machosfera” amplifica los estereotipos sexistas en formatos populares que pueden compartirse y cobran fuerza a gran escala con una rendición de cuentas limitada a causa del anonimato de los autores.

27. La reciente expansión de la “machosfera” genera especial preocupación porque está aumentando la participación y movilización de hombres jóvenes y niños, y coincide con un auge del conservadurismo entre los hombres jóvenes en lo que respecta a sus opiniones sobre la igualdad de género⁴¹. Según un estudio realizado con distintas generaciones en 31 países, los hombres más jóvenes son más conservadores que los de generaciones anteriores y más propensos a pensar que promover la igualdad de las mujeres significa discriminar a los hombres⁴².

28. Otra tendencia preocupante es la creciente movilización en espacios en línea de los “inceles” (un grupo que se autoidentifica como “célibes involuntarios”), los cuales propugnan una convergencia de ideologías extremistas, como el racismo, la misoginia, el antifeminismo y la homofobia⁴³. Esto perpetúa una cultura del discurso que promueve la violación, exagera las actitudes perjudiciales y normaliza la violencia contra las mujeres y las niñas, y el abuso sexual de niños⁴⁴. Un estudio de 2022 constató que, durante el año anterior, el discurso violento y el contenido que promovía y justificaba la explotación sexual de niños habían aumentado un 59 %⁴⁵. Las repercusiones van más allá de los espacios en línea, pues contribuyen a la violencia de género tanto en Internet como en el entorno físico, incluidos feminicidios y asesinatos relacionados con el género⁴⁶.

29. Además de los espacios en línea que difunden la misoginia, otra cosa que se ha relacionado con la normalización de la violencia de pareja contra las mujeres y las niñas es la omnipresencia de las agresiones sexuales y la violencia generizada en la pornografía de acceso gratuito en Internet⁴⁷. Según las estadísticas, los hombres y los niños son más propensos a consumir material pornográfico violento, y a utilizarlo con mayor frecuencia, que las mujeres y las niñas. Además, es más probable que los hombres y los niños que consumen pornografía violenta presionen a su pareja para representar los actos que ven en la pornografía o cometan abuso sexual⁴⁸.

⁴⁰ Craig Haslop *et al.*, “Mainstreaming the manosphere’s misogyny through affective homosocial currencies: exploring how teen boys navigate the Andrew Tate effect”, *Social Media + Society*, vol. 10, núm. 1 (2024), págs. 2 y 7.

⁴¹ Ipsos, “International Women’s Day 2024: global attitudes towards women’s leadership”, marzo de 2024, pág. 2.

⁴² *Ibid.*

⁴³ Shannon Zimmerman, “The ideology of incels: misogyny and victimhood as justification for political violence”, *Terrorism and Political Violence*, vol. 36, núm. 2 (2024).

⁴⁴ Centre for Countering Digital Hate, “The incelosphere: exposing pathways into incel communities and the harms they pose to women and children”, 2022.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ Australia, Organización Nacional de Investigación para la Seguridad de la Mujer, “Working across sectors to meet the needs of clients experiencing domestic and family violence”, ANROWS Horizons, 05/2020, 2020; y Esli Chan, “Technology-facilitated gender-based violence, hate speech, and terrorism: a risk assessment on the rise of the incel rebellion in Canada”, *Violence against Women*, vol. 29, núm. 9 (2022).

⁴⁷ Whitney L. Rostad *et al.*, “The association between exposure to violent pornography and teen dating violence in Grade 10 high school students”, *Archives of Sexual Behaviour*, vol. 48, núm. 7 (2019).

⁴⁸ Gemma Mestre-Bach, Alejandro Villena-Moya y Carlos Chiclana-Actis, “Pornography use and violence: a systematic review of the last 20 years”, *Trauma, Violence and Abuse*, vol. 25, núm. 2 (2023).

G. Leyes, políticas y prácticas necesarias para responder a las tendencias emergentes

30. Como se reseña en el anterior informe del Secretario General, la rápida evolución de la tecnología exige marcos jurídicos, normativos y de rendición de cuentas que sean sólidos. Para subsanar el problema de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología es necesario adoptar un enfoque integral, por ejemplo leyes coherentes con el derecho internacional de los derechos humanos, marcos regulatorios y una implementación efectiva; medidas centradas en la prevención y la respuesta de los intermediarios tecnológicos; inversiones en datos de mejor calidad y medidas encaminadas a mejorar la transparencia; y alianzas entre Gobiernos, proveedores de tecnología y organizaciones de derechos de las mujeres.

31. Si bien más países han introducido leyes y estrategias para tipificar como delito la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, todavía constituyen un reto las tensiones que surgen cuando el derecho de los usuarios digitales a la libertad de expresión, el acceso a la información, la privacidad y la protección de datos se superpone con el derecho a una vida sin violencia. Además, las leyes que combaten la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología aún no dan definiciones claras y coherentes y no han seguido el ritmo de los avances tecnológicos y las formas emergentes de este tipo de violencia. Aunque se han producido algunos avances en cuanto a las medidas que adoptan los intermediarios de Internet, todavía persisten los retos que plantean la falta de supervisión independiente, la existencia de normas distintas o confusas entre plataformas y la incoherencia en la aplicación de las normas.

32. Las implicaciones de las tendencias emergentes, como la IA generativa, también requieren un enfoque holístico y la cooperación entre los diferentes agentes del ecosistema, en particular las empresas de IA generativa que producen contenidos. También desempeñan un papel fundamental los distribuidores de contenidos, como las empresas de medios sociales. El principio de diligencia debida sigue siendo de aplicación en el contexto de la IA generativa, ya que los Estados tienen la obligación de garantizar que tanto los agentes estatales como los no estatales se abstengan de incurrir en todo acto de discriminación o violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas obligaciones de diligencia debida a fin de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas cometidos por empresas privadas, como los intermediarios de Internet (véase [A/HRC/38/47](#)).

33. Todas las respuestas, incluidos los marcos jurídicos y normativos, deberían dar prioridad a garantizar la tolerancia cero en el entorno digital frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y frente a las conductas y los argumentos perjudiciales que socavan y desacreditan la presencia y la expresión de las mujeres y las niñas en línea y fuera de Internet, o que justifican o normalizan la violencia contra las mujeres y las niñas (véase [E/CN.6/2023/3](#), párr. 45 aa) y cc)). Además de promulgar leyes que reflejen las normas internacionales, los Gobiernos también pueden desempeñar un papel fundamental al crear organismos supervisores y reguladores que reciban las denuncias de las personas que se hayan visto perjudicadas por contenidos generados por IA y ofrezcan recurso a las víctimas, al tiempo que velan por que los generadores y distribuidores de contenidos cumplan la ley y rindan cuentas de sus actos. Esos organismos también pueden llevar a cabo campañas de información y concienciación del público⁴⁹.

⁴⁹ ONU-Mujeres, “Placing gender equality at the heart of the global digital compact”, 2024, pág. 9.

34. Los marcos regulatorios específicos de cada plataforma pueden contribuir a que la responsabilidad de preservar la seguridad en línea recaiga en el propietario de la plataforma en la que se produce el abuso, en vez de recaer en la persona que la usa. Por ejemplo, en lugar de confiar en que las personas presenten denuncias, hay quienes sostienen que se debería imponer a los proveedores digitales, como las plataformas de medios sociales, la obligación legal de evaluar, detectar y mitigar de forma proactiva el riesgo de abuso sexual de niños en sus respectivas plataformas⁵⁰. Este tipo de reformas deberían aplicarse en relación con todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Las leyes y los marcos también deberían reflejar los diferentes enfoques necesarios para gestionar los casos agudos (intensos y a corto plazo) y los más crónicos⁵¹.

35. Existen ejemplos de marcos jurídicos que se adaptan a las tendencias emergentes. Por ejemplo, la Ley de Seguridad en Línea del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aprobada en 2023, ilegalizó el acto de compartir imágenes o videos explícitos que hayan sido manipulados por medios digitales. No obstante, solo se aplica si se ha causado aflicción a alguien de forma intencionada o imprudente: la Ley no impide crear ni compartir ultrafalsificaciones pornográficas si no se puede demostrar que tienen la intención de causar aflicción⁵². La Ley de IA de la Unión Europea fomenta la transparencia al exigir a los creadores de ultrafalsificaciones que informen al público de que su trabajo es artificial, y a los proveedores de herramientas de IA de uso general que etiqueten los contenidos generados por IA e identifiquen las manipulaciones para que los usuarios comprendan mejor la información⁵³.

36. También son importantes las medidas que adopten los distribuidores y los generadores de contenidos, por ejemplo: el establecimiento de métodos sólidos que permitan identificar los contenidos generados; la divulgación abierta de sus condiciones de servicio, salvaguardias y los enfoques que adoptan para realizar un seguimiento del uso de contenidos inapropiados; y la respuesta rápida en caso de denuncias de contenidos perjudiciales, y el análisis de la cuenta que generó o distribuyó las imágenes⁵⁴. Todas las respuestas deberían estar encaminadas a que las mujeres y las niñas perjudicadas por los contenidos generados por IA no se vean obligadas a abandonar la esfera pública.

37. Los distribuidores de contenidos también pueden contribuir a cortar las vías de acceso, en particular de los hombres jóvenes, a los foros en línea que promueven opiniones misóginas, para lo cual pueden borrar canales y contenidos que fomenten la misoginia o eliminar esos foros de los motores de búsqueda. Las políticas que combaten el discurso de odio y el extremismo violento deberían contemplar la cuestión de los contenidos y los foros inceles⁵⁵. Los marcos de evaluación de riesgos pensados para detectar la actividad de grupos extremistas que constituya una amenaza para la seguridad nacional, tanto en línea como fuera de Internet, también deberían hacer referencia explícita, como factores de riesgo, a los inceles y la violencia de género, el continuo de los daños en línea y fuera de Internet, y el uso de la tecnología para perpetuar la ideología misógina perjudicial⁵⁶.

⁵⁰ Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales (ECPAT) y Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad contra Niños (NSPCC) del Reino Unido, “Online safety poll”, 2023, pág. 5. Puede consultarse en <https://ecpat.org/wp-content/uploads/2023/10/UK.pdf>.

⁵¹ UNESCO, “*De todas formas, tu opinión no importa*”, págs. 14 y 15.

⁵² Manasa Narayanan, “The UK’s Online Safety Act is not enough to address non-consensual deepfake pornography”, Tech Policy Press, 13 de marzo de 2024.

⁵³ Moreno, “Generative AI and deepfakes”, pág. 4.

⁵⁴ UNESCO, “*De todas formas, tu opinión no importa*”, pág. 30.

⁵⁵ Centre for Countering Digital Hate, “The incelosphere”, pág. 43.

⁵⁶ Chan, “Technology-facilitated gender-based violence”.

38. Para afrontar las repercusiones que tienen las tendencias tecnológicas emergentes sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, es necesario también reforzar la cooperación internacional y la coherencia política. En el plano internacional, la negociación del Pacto Digital Global brinda una oportunidad única para generar impulso político, reconocer que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo para que las mujeres puedan aprovechar la revolución digital y reclamar el derecho de las mujeres a entornos digitales seguros.

39. Por último, continúa siendo vital aumentar la participación de las mujeres en el sector tecnológico, sobre todo de las mujeres que experimentan discriminación y desigualdades interseccionales y tienen más probabilidades de padecer violencia facilitada por la tecnología. Así se garantizaría que las perspectivas de las mujeres conformen el diseño de la tecnología y se mitigaría el riesgo de que la tecnología reproduzca y exacerbe los sesgos de género.

H. La tecnología también puede servir para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas

40. Cada vez hay más casos en que la IA se utiliza para lograr un cambio social positivo y prevenir o combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. Por ejemplo, la empresa tecnológica francesa Bodyguard ha desarrollado una aplicación que utiliza la IA para detectar ciberabusos⁵⁷. Los investigadores también están desarrollando algoritmos de “aprendizaje automático” para prevenir la violencia de género en Internet o detectarla e intervenir cuando llega a producirse⁵⁸. Existe también una tendencia creciente hacia una “IA feminista” que trata de dar visibilidad a los desequilibrios de poder en función del género que se plasman en la IA generativa y pide que se escuchen las voces y perspectivas de los grupos marginados al diseñar la IA, además de que se dejen patentes y se corrijan los sesgos de género inherentes a los datos que sustentan la IA y que conducen a resultados generizados⁵⁹.

41. Cada vez se utilizan más las herramientas digitales para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. Por ejemplo, han proliferado las aplicaciones que ayudan a las mujeres a conectar con otras mujeres, compartir su ubicación, contactar con los servicios de emergencia y acceder a servicios especializados relacionados con la violencia contra las mujeres y las niñas⁶⁰. Además, los espacios en línea también pueden desempeñar un papel fundamental en la curación y la recuperación de las supervivientes a través de comunidades virtuales y la conexión con otras personas⁶¹. Los espacios en línea también han resultado eficaces para la movilización colectiva en contra de la violencia contra las mujeres y las niñas y para impulsar los debates sobre el sexismo y la violencia de género cotidianos⁶². Los avances tecnológicos pueden servir para fomentar asimismo la prevención; por ejemplo, los canales digitales pueden complementar o reproducir las conexiones en persona a través de talleres que fomenten relaciones respetuosas y seguras; ciertos servicios facilitados por la tecnología, como los chatbots, pueden ayudar a las jóvenes a manejar relaciones dañinas; y el aprendizaje experimental puede lograr, mediante

⁵⁷ Véase www.bodyguard.ai/en.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ Sara Colombo, “Feminist AI: transforming and challenging the current AI industry”, TU Delft, s. f.

⁶⁰ Alison J. Marganski y Lisa A. Melander, “Technology-facilitated violence against women and girls in public and private spheres: moving from enemy to ally”, en *The Emerald International Handbook of Technology-Facilitated Violence and Abuse*, Jane Bailey et al., eds. (Leeds, Reino Unido, Emerald Publishing, 2021).

⁶¹ *Ibid.*

⁶² *Ibid.*

los videojuegos y la realidad virtual, que los jóvenes se impliquen en la prevención⁶³. La colaboración con las organizaciones de mujeres y los servicios especializados en la violencia contra las mujeres y las niñas, así como la inversión en su capacitación, son decisivas para fundamentar estas herramientas de base tecnológica.

III. Medidas e iniciativas comunicadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas, en particular en lo relativo a las repercusiones del cambio tecnológico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas

A. Reforzar las leyes, las políticas, los marcos regulatorios y la rendición de cuentas

42. Los compromisos normativos mundiales y regionales, en particular los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, proporcionan normas para que los Estados legislen sobre medidas preventivas y respuestas judiciales eficaces frente a la violencia contra las mujeres y las niñas. Los Estados siguen mejorando los marcos jurídicos y normativos que combaten ese tipo de violencia. Varios han reformado el derecho penal para mejorar la protección frente a distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Croacia, Ecuador, Francia, Kirguistán, Líbano y Türkiye). El Ecuador ha introducido el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas. En Singapur, las modificaciones de la Carta de las Mujeres han permitido reforzar la aplicación de la ley en lo que respecta a los incumplimientos de las órdenes judiciales relacionadas con la violencia. En Uganda, la Comisión de Reforma Legislativa se ha comprometido a examinar la aplicación de la Ley de Violencia Doméstica para que los garantes de derechos, incluidos la policía y el poder judicial, gestionen mejor los casos. Del mismo modo, Israel ha modificado su legislación para aumentar la protección frente a la violencia doméstica y está ofreciendo capacitación complementaria a su judicatura en materia de delitos sexuales en línea con el fin de aumentar la rendición de cuentas. La nueva directiva de la Unión Europea sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica pretende reforzar los derechos de las víctimas. La Iniciativa Spotlight, desde su lanzamiento, en 2017, ha contribuido a que se firmaran o reforzaran 548 leyes y políticas encaminadas a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

43. Varios Estados (Argentina, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chile, El Salvador, Rumanía y Zimbabwe) han reforzado en concreto las leyes y los marcos que protegen a las mujeres y las niñas frente a la violencia facilitada por la tecnología, incluido el abuso basado en imágenes. En la Argentina, la nueva Ley Olimpia establece que la violencia digital es una forma de violencia de género, y con la Ley Mica Ortega se creó un programa nacional de prevención de la captación con fines sexuales y el ciberacoso de niños y jóvenes. En Austria, para mejorar el acceso de los supervivientes a la justicia, en 2023 se puso en marcha un proyecto piloto en varias fiscalías del país al que se asignaron agentes especializados en ciberdelincuencia con formación policial cuyo principal cometido es combatir la violencia digital contra las mujeres. Del mismo modo, Chile también ha dado prioridad al fomento de la capacidad de la policía en materia de violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología. Francia ha reforzado la protección frente a la violencia en línea mediante una mayoría de edad digital; así, los proveedores de servicios de redes

⁶³ ONU-Mujeres, “Innovation and prevention of violence against women”, 2023, págs. 7 y 8.

sociales en línea deben denegar la inscripción a los menores de 15 años, salvo que cuenten con autorización parental expresa. En el plano regional, los Estados miembros de la Unión Europea tienen tres años para cumplir las nuevas directivas sobre la violencia de género en línea, incluidos los protocolos relativos a la retirada de contenidos ilegales, las normas mínimas en materia de ciberdelincuencia y el refuerzo del apoyo a las víctimas.

44. Para ayudar a los Estados a afrontar la violencia en línea, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha elaborado una guía global completa para proteger a los niños frente a la explotación y los abusos sexuales en línea que recoge normas mínimas recomendadas basadas en las convenciones internacionales y regionales, observaciones generales y directrices de los órganos de tratados, leyes modelo y buenas prácticas.

B. Ampliar los servicios de apoyo a las supervivientes y mejorar el acceso a la justicia

45. Los servicios de alta calidad en diversos sectores, como la salud, la vivienda y la protección social, pueden desempeñar un papel importante a la hora de hacer frente a la repercusión de la violencia en el bienestar, la salud y la seguridad de las mujeres y las niñas, ayudar a su recuperación y empoderamiento, y evitar que la violencia se repita. Varios Estados han priorizado que sigan funcionando o se amplíen los albergues y centros de servicios para que las mujeres que han sufrido violencia tengan acceso a apoyo (Bahrein, Bangladesh, Benin, Croacia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Malasia, Myanmar, Perú, Rumanía, Türkiye y Uganda). En el Sudán, una de las prioridades ha sido prestar servicios de apoyo para la violencia de género y la violencia sexual relacionada con el conflicto a través de los servicios de salud. Los Estados siguen centrándose en apoyar a las organizaciones de mujeres para que suministren servicios. En Singapur, la organización sin fines de lucro “SHE” presta apoyo a las víctimas de daños en línea. En Myanmar, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres siguen ofreciendo servicios esenciales de atención a la violencia de género en coordinación con entidades de las Naciones Unidas.

46. En 2023 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados envió a 18 especialistas en violencia de género a distintos Estados afectados por conflictos, como el Chad, Etiopía, Kenya, la República Árabe Siria, la República de Moldova, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, lo que aceleró la creación de servicios de calidad para las supervivientes. Las entidades beneficiarias del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer ayudaron a 9.122 proveedores individuales de servicios y 1.487 instituciones a mejorar los servicios prestados a las supervivientes y las mujeres y niñas que corren el riesgo de sufrir violencia.

47. La prestación de apoyo integral a las supervivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en línea como fuera de Internet, sigue siendo una prioridad. Varios Estados han realizado avances en este ámbito, por ejemplo Austria en materia de asesoramiento para las víctimas de ciberviolencia, Belarús con los centros para crisis y los Emiratos Árabes Unidos en lo que respecta al apoyo a la denuncia y la defensa de los derechos de las víctimas. En Austria también se ha ampliado la asistencia psicosocial y jurídica a las víctimas del discurso de odio en línea y los menores que presencian actos violentos en su entorno social. En Luxemburgo, la iniciativa BEE SECURE fomenta la seguridad en línea y ofrece un teléfono de asistencia para problemas relacionados con Internet, una plataforma anónima para denunciar contenidos ilegales y un seguimiento continuo de las tendencias en línea.

C. Invertir en la prevención a largo plazo para transformar las normas y conductas sociales

48. La prevención a largo plazo de la violencia contra las mujeres y las niñas requiere, entre otras cosas, un cambio en las normas sociales para que respalden la no violencia y las relaciones equitativas entre los géneros y promuevan el empoderamiento de las mujeres a través de estrategias multisectoriales integrales y con base empírica. En este sentido, los Estados han seguido avanzando en la transformación de las normas sociales que perpetúan y normalizan la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular a través de iniciativas educativas en escuelas y grupos comunitarios (en la Argentina, Austria, El Salvador, Francia, Luxemburgo, Myanmar y Zimbabwe).

49. Los Estados también siguen centrándose en la concienciación (Kirguistán) y las campañas encaminadas a cuestionar los estereotipos de género (Bhután y Bosnia y Herzegovina), poner en tela de juicio las actitudes y hacer que los hombres muestren más empatía (Croacia), sensibilizar sobre el sexismo (Francia) e informar a las mujeres que utilizan por primera vez los entornos digitales sobre los riesgos que presentan para su seguridad (Ecuador). Uganda ha dado prioridad a la seguridad en línea de los grupos marginados, por ejemplo mediante el uso de la aplicación SafePal para prevenir y combatir la violencia de género.

50. Las entidades de las Naciones Unidas han contribuido a la prevención a largo plazo y el cambio de las normas sociales. En 2023, 48.959 mujeres y niñas pudieron acceder a servicios de apoyo especializados en la prevención de la violencia y la respuesta a ella, prestados por entidades beneficiarias del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en colaboración con las autoridades nacionales de distintos Estados, puso a prueba herramientas de seguimiento de los medios sociales mediante IA para rastrear el discurso de odio y desarrollar programas de prevención y respuesta en lo relativo al discurso de odio, la violencia de género y la prevención de conflictos.

51. ONU-Mujeres ha estado trabajando con la Organización Panamericana de la Salud y el Banco Mundial para implementar el marco RESPETO, cuyo objetivo es prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en Chile y el Estado Plurinacional de Bolivia reforzando las capacidades de 215 responsables de formular políticas, proveedores de servicios, organizaciones de la sociedad civil y académicos de al menos 60 instituciones.

52. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ha prestado apoyo a empresarias en el desarrollo de plataformas digitales para mejorar la seguridad de las mujeres en los Estados árabes, por ejemplo la aplicación Safe YOU en el Iraq, que proporciona asistencia en casos de emergencia y espacios seguros para las supervivientes, o Netopoly en Túnez, un juego de mesa en línea que promueve un comportamiento responsable en Internet.

53. Las entidades de las Naciones Unidas también han reconocido que existe una conexión entre la prevención de la violencia de género y los objetivos de otras políticas. En 2023, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura se asoció con ONU-Mujeres para celebrar una sesión mundial de sensibilización sobre el vínculo entre la violencia de género y la inseguridad alimentaria. Además, la UNESCO fue uno de los organizadores del Foro Mundial contra el Acoso de 2023, en el que también se abordó la seguridad en línea como cuestión clave.

D. Generar datos e investigación

54. Las estrategias eficaces para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas se basan en datos sólidos, regulares y comparables. Para colmar las lagunas actuales, la Comisión de Estadística, en su 55º período de sesiones, solicitó a ONU-Mujeres que, junto con la Organización Mundial de la Salud y el UNFPA, celebrara consultas técnicas, pruebas y ensayos, en estrecha colaboración con las oficinas nacionales de estadística, y, a raíz de ellas, propusiera un marco estadístico para una medición normalizada y con comparabilidad internacional. Una nueva directiva obliga a los Estados miembros de la Unión Europea a que reúnan datos sobre la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

55. En Uganda se están reuniendo datos generados por los usuarios para complementar las estadísticas oficiales sobre la violencia de género. Algunos Estados siguen mejorando las plataformas de reunión de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, por ejemplo el Senegal, mediante una aplicación en la nube que se ha desarrollado recientemente, y Chile, mediante mecanismos modernizados de denuncia para casos de ciberdelincuencia. Cada vez se presta más atención al uso de macrodatos para comprender mejor la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología. ONU-Mujeres ha introducido enfoques de datos innovadores para captar la violencia en línea contra las mujeres en Libia y en América Latina y el Caribe.

56. Los Estados también han seguido creando nuevas herramientas y productos de datos para conocer mejor la naturaleza y el alcance de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como el uso de datos generados por los ciudadanos sobre la violencia de género en Uganda o los servicios de denuncia a través de Internet en el Senegal. Además, diversos Estados (Bahrein, Chile, Ecuador, El Salvador, Türkiye, Uganda y Zimbabwe) siguen dando prioridad a mejorar los datos administrativos. La Organización Internacional del Trabajo continúa realizando estudios para conocer mejor el costo que tienen la violencia y el acoso en el trabajo.

E. Establecer iniciativas y alianzas globales, por ejemplo con el sector privado, los proveedores de tecnología, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y los expertos en tecnología feminista

57. Es esencial crear alianzas y establecer una colaboración entre las empresas de tecnología y comunicaciones, la sociedad civil, los Gobiernos y los expertos para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología. En 2023, el Consejo de Europa puso en marcha una iniciativa para combatir la violencia digital y sexual contra las mujeres en Bosnia y Herzegovina que tenía por objetivo solucionar las deficiencias en los marcos jurídicos, las políticas y los servicios de apoyo relacionados con la violencia sexual y la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología en ese país. Han seguido formándose y fortaleciéndose alianzas mundiales (véase el recuadro).

58. Existen asimismo más ejemplos de alianzas entre Estados y proveedores de tecnología. Por ejemplo, el Gobierno de Singapur, en colaboración con múltiples empresas tecnológicas, creó un kit de recursos digitales para la seguridad en línea que recopila las prestaciones de seguridad de las plataformas en línea para ofrecer a los usuarios información accesible sobre el modo de gestionar su seguridad en línea y de denunciar daños. Para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, sigue siendo urgente forjar alianzas y colaborar con las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres.

59. En junio de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizó una reunión extensa del grupo de expertos sobre la eliminación de Internet de material que muestre abuso sexual de niños; en ella participaron Gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, bancos de desarrollo y el sector privado, y se abordó la explotación y los abusos sexuales de niños en línea. Safety Showcase: Reimagine Gender in Tech es una nueva coalición mundial de líderes feministas del sector tecnológico, representantes de los Gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil que tiene por fin promover el potencial de la tecnología para responder con eficacia a la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología basándose en la seguridad como principio fundamental de diseño.

Alianzas mundiales para combatir la violencia de género facilitada por la tecnología

La Coalición para la Acción sobre Tecnología e Innovación para la Igualdad de Género y la Coalición para la Acción sobre Violencia de Género, creadas como parte del Foro Generación Igualdad, siguen reuniendo a agentes clave para prevenir y eliminar la violencia de género facilitada por la tecnología, entre otras cosas movilizándolo a las partes interesadas y publicando un documento de posición en el que se pide que la igualdad de género sea la piedra angular del Pacto Digital Global.

La Unión Europea financió un nuevo programa denominado “ACT” que se centra en la promoción, la creación de coaliciones y la acción feminista transformadora e incluye estrategias para reforzar las alianzas entre los movimientos de defensa de los derechos de las mujeres que trabajan en el ámbito de la violencia de género y los que trabajan en el ámbito de los derechos digitales.

La Alianza Mundial para la Acción contra el Acoso y el Abuso de Género en Línea, que se puso en marcha de manera oficial durante el 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en marzo de 2022, ha crecido y ahora cuenta con 14 países que, juntos, están determinados a priorizar, comprender, prevenir y combatir la creciente lacra de la violencia de género facilitada por la tecnología. Una de las cuestiones fundamentales abordadas por la Alianza Mundial es la desinformación generizada.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

60. **La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema de derechos humanos de alcance mundial, urgente y generalizado que está presente tanto en línea como fuera de Internet y ocasiona graves daños a las mujeres, las comunidades y la sociedad en general. Aunque cada vez se presta más atención a la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, el ritmo y la naturaleza del cambio tecnológico y la rendición de cuentas insuficiente continúan planteando un reto considerable. Como se señala en las conclusiones convenidas del 67º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, es necesario fomentar con urgencia una política de tolerancia cero en el entorno digital para todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, el acoso, el accecho, la intimidación, las amenazas de violencia sexual y de género, las amenazas de muerte, la vigilancia y el seguimiento**

arbitrarios o ilegales, la trata de personas, la extorsión, la censura y el acceso ilegal a cuentas digitales, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (E/2023/27-E/CN.6/2023/14, cap. I, párr. 57).

61. Los avances en la IA generativa brindan nuevas plataformas para reforzar y dar más difusión a las normas misóginas que subyacen a la violencia contra las mujeres y las niñas; además, están permitiendo que se divulgue desinformación generizada, lo cual perpetúa los factores que provocan la violencia contra las mujeres y las niñas y socava los esfuerzos por eliminarla. Al mismo tiempo, el auge de los espacios en línea que promueven la misoginia y atraen a hombres jóvenes es una tendencia alarmante que está no solo frenando los esfuerzos por eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, sino también contribuyendo a la violencia de género tanto en línea como fuera de Internet. Estas tendencias ocasionan un gran daño a las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de su vida.

62. Si bien durante los dos últimos años se han formulado marcos regulatorios, leyes y políticas, las medidas que están adoptando los Gobiernos y los agentes tecnológicos no bastan para prevenir y combatir con eficacia la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología. Además, es necesario redoblar los esfuerzos para aprovechar el potencial positivo que presenta la tecnología como instrumento con el cual responder a la violencia y la discriminación de forma más firme y centrándose en las supervivientes, transformar las normas sociales y movilizar a los testigos con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, y para reforzar la promoción y el activismo a fin de eliminar esa violencia.

63. El recrudecimiento de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología se da en un momento en que se observan niveles alarmantes y elevados de violencia contra las mujeres y las niñas fuera de Internet que no cejan y en que se opone resistencia a la igualdad de género y los derechos de las mujeres en las distintas regiones. En este contexto, todavía hay claras lagunas y desafíos en relación con las medidas encaminadas a prevenir y combatir con eficacia todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, por ejemplo lagunas en los marcos jurídicos y normativos, implementación inadecuada, falta de acceso a la justicia para las supervivientes y escasos esfuerzos por prevenir la violencia antes de que se produzca. Además, la falta de datos suficientes sigue siendo un obstáculo para comprender el verdadero alcance del problema, incluidos los nuevos patrones y tendencias de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, y los puntos de partida para la prevención.

B. Recomendaciones

64. Para avanzar más rápido hacia la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, se alienta encarecidamente a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que hagan lo siguiente: redoblen los esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en línea como fuera de Internet, mediante enfoques multisectoriales integrales que incluyan la formulación e implementación de leyes y políticas, por ejemplo planes de acción nacionales presupuestados, estrategias pangubernamentales y pansociales de prevención y una mayor inversión en medidas de prevención con base empírica; refuercen la disponibilidad de servicios multisectoriales de calidad, entre otros para los grupos marginados de mujeres, y el acceso a esos servicios; mejoren el acceso a la justicia y aumenten la rendición de cuentas por parte de los autores;

proporcionen financiación sostenible a las organizaciones y los movimientos que defienden los derechos de las mujeres; subsanen las lagunas en los datos, por ejemplo los relativos a los actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas; refuercen la implementación de las recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos; y generen datos y conocimientos sobre las medidas que funcionan para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.

65. Para avanzar más rápido hacia la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología y responder al impacto que comienzan a tener los avances tecnológicos en materia de IA, los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas podrían priorizar las medidas indicadas a continuación.

66. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas, junto con la sociedad civil y otras partes interesadas, podrían establecer normas internacionales claras y un marco para responder a la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, incluidas las formas emergentes, normas jurídicas, funciones, responsabilidades y normas comunes en materia de rendición de cuentas para los generadores y distribuidores de contenidos, y una coordinación y cooperación internacionales, basándose en las normas y estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la violencia contra las mujeres. Estos deberían ser específicos para cada contexto y cultura a fin de reflejar las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología en las distintas regiones y países, así como los diferentes daños que ocasiona, y aclarar la relación existente entre la libertad de expresión y la privacidad, y el derecho a no sufrir discriminación ni violencia.

67. En consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y el principio de diligencia debida, se alienta a los Estados a que tipifiquen como delito y prohíban todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, refuercen la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para investigar y enjuiciar los delitos con eficacia, y tipifiquen de forma explícita como delito la producción y la difusión de imágenes o videos explícitos que hayan sido manipulados digitalmente.

68. Los Estados podrían garantizar que los marcos de evaluación de riesgos para detectar la actividad de grupos extremistas, tanto en línea como fuera de Internet, mencionen de forma explícita, como factores de riesgo, a los inceles y la violencia de género, el continuo de los daños en línea y fuera de Internet, y el uso de la tecnología para perpetuar la ideología misógina perjudicial.

69. Para reforzar la rendición de cuentas, los Estados podrían garantizar que los marcos regulatorios contemplen la obligación de que los intermediarios tecnológicos detecten, evalúen y combatan de forma proactiva la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología y ofrezcan un entorno en línea seguro y respetuoso, libre de misoginia, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento, y reconociendo y afrontando de forma explícita la misoginia como discurso de odio.

70. Los Estados podrían crear un órgano de supervisión independiente para exigir responsabilidades a los intermediarios tecnológicos, sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, proporcionar vías para que las supervivientes busquen reparación, y establecer indicadores y sistemas de alerta temprana para detectar los casos de violencia en línea que pueden agravarse y convertirse en violencia fuera de Internet.

71. Los intermediarios tecnológicos deberían formular políticas y normas firmes que guíen las respuestas a la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, por ejemplo garantizando la coherencia de sus políticas y prácticas de moderación de contenidos con las normas internacionales de derechos humanos y fortaleciendo los códigos de conducta y la respuesta a las denuncias de violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología. Además, deberían velar por que el diseño de la tecnología responda a las cuestiones de género, entre otras cosas aumentando la participación de las mujeres en el sector tecnológico. Los productores y distribuidores de contenidos también deberían crear métodos sólidos para identificar los contenidos generados por IA; divulgar de forma abierta sus condiciones de servicio, salvaguardias y los enfoques que adoptan para hacer un seguimiento del uso de contenidos inapropiados; y responder con rapidez a las denuncias de contenidos perjudiciales. Los intermediarios tecnológicos deberían velar por que los códigos de conducta y las políticas en materia de discurso de odio y contenidos extremistas aborden también de manera explícita la misoginia y los contenidos que normalizan la violencia contra las mujeres y las niñas.

72. Los Estados podrían integrar estrategias que utilicen la tecnología y las plataformas en línea en las medidas encaminadas a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (tanto en línea como fuera de Internet), por ejemplo creando espacios seguros para que prosperen el activismo y la promoción digital en defensa de los derechos de las mujeres, transformando las normas sociales, fomentando las masculinidades positivas y contrarrestando las narrativas perjudiciales y misóginas.

73. Los proveedores de tecnología deberían garantizar que todas las tecnologías y los productos de IA nuevos se sometan a pruebas exhaustivas y, a través de consultas y colaboraciones con expertos en derechos de las mujeres y seguridad de las mujeres, velar por que ningún producto nuevo cause daños a las mujeres y las niñas ni perpetúe la violencia contra ellas.

74. Se alienta a los Estados a que presten apoyo a las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres para que realicen un seguimiento de las empresas tecnológicas y les exijan responsabilidades en materia de seguridad digital y a que formulen estrategias específicas que garanticen la seguridad y la protección de las mujeres que participan en la vida pública, incluidas las defensoras y activistas de derechos humanos, para que puedan participar sin trabas en la vida pública y ejercer su libertad de expresión.

75. Los Estados podrían fortalecer las alianzas con el sector tecnológico para crear espacios en línea seguros y garantizar respuestas rápidas y acceso a apoyo especializado, asistencia jurídica, justicia y reparación para las supervivientes, así como la rendición de cuentas por parte de los autores.

76. Los Estados podrían reforzar las medidas encaminadas a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, entre otras cosas mediante la cooperación con intermediarios tecnológicos, organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos. La cooperación y la colaboración podrían centrarse, entre otras cosas, en el diseño de soluciones tecnológicas que contribuyan a prevenir y combatir de manera eficaz la violencia contra las mujeres y las niñas de forma más general.

77. Los Estados podrían reforzar las actividades de reunión de datos para comprender mejor las diferentes manifestaciones, repercusiones y causas de la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, así como los

vínculos con la violencia fuera de Internet; también podrían exigir transparencia a los intermediarios tecnológicos en lo relativo a la naturaleza y la magnitud del problema que plantea la violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología, y a las medidas adoptadas a modo de respuesta.

78. Se alienta a los Estados a que inviertan en la reunión de datos y la investigación para comprender mejor los perfiles y las motivaciones de quienes cometen actos de violencia en línea, así como las conexiones entre la violencia ejercida en línea y fuera de Internet contra las mujeres y las niñas, con el fin de detectar mejor el riesgo de que los ciberabusos se agraven y se conviertan en violencia fuera de Internet, inclusive en violencia letal y feminicidio.
